

públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el plan de formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al plan de formación continua objeto del presente Convenio a la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se destinará al desarrollo del plan de formación continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V, del segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta. La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el plan de formación continua aprobado.

Quinta. La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del segundo acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de La Rioja acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1997.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Manuel Arenilla Sáez.

BANCO DE ESPAÑA

16583 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 22 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,445	152,751
1 ECU	166,318	166,650
1 marco alemán	84,108	84,276
1 franco francés	24,940	24,990
1 libra esterlina	255,712	256,224
100 libras italianas	8,647	8,665
100 francos belgas y luxemburgueses	407,417	408,233
1 florín holandés	74,713	74,863
1 corona danesa	22,090	22,134
1 libra irlandesa	226,503	226,957
100 escudos portugueses	83,327	83,493
100 dracmas griegas	53,759	53,887
1 dólar canadiense	110,364	110,584
1 franco suizo	102,643	102,849
100 yenes japoneses	131,441	131,705
1 corona sueca	19,504	19,544
1 corona noruega	20,408	20,448
1 marco finlandés	28,497	28,555
1 chelín austriaco	11,954	11,978
1 dólar australiano	112,840	113,068
1 dólar neozelandés	98,632	98,830

Madrid, 22 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

16584 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se corrigen errores en el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.

Advertido error en el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de noviembre de 1994, y modificado por Resolución de 16 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1997), se procede a su rectificación en la forma que se detalla a continuación:

Donde dice: «Centrales Eléctricas I (4 horas) (2T+2P)»; debe decir: «Centrales Eléctricas I (5 horas) (3T+2P)». Donde dice: «Centrales Eléctricas II (5 horas) (3T+2P)»; debe decir: «Centrales Eléctricas II (4 horas) (2T+2P)».

Getafe, 7 de julio de 1997.—El Rector en funciones, Luciano Parejo Alfonso.

16585 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la de 28 de julio de 1994, por la que se hacía público el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 24 de agosto de 1994, se publicaba el plan de estudios de Diplomado en Relaciones Laborales, que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de esta Universidad.

Advertidos errores en el texto publicado del citado plan de estudios, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 27047, en la tabla de convalidaciones, en la columna correspondiente a Diplomado en Relaciones Laborales, hay que añadir en tercer curso las asignaturas «Prácticas Integradas I» y «Prácticas Integradas II», sin equivalencia en el antiguo plan de estudios de Diplomado en Graduados Sociales.

En la página 27047, en el último párrafo, donde dice: «Los Graduados Sociales y Graduados Sociales Diplomados que obtuvieron el título conforme al plan de 1980 y deseen obtener el título de Diplomado en Relaciones Laborales se registrarán por la tabla de equivalencias indicada, debiendo cursar las asignaturas no equivalentes, además de 12 créditos optativos», debe decir: «Los Graduados Sociales y Graduados Sociales Diplomados que obtuvieron el título conforme al plan de 1980 y deseen obtener el título de Diplomado en Relaciones Laborales se registrarán por la tabla de equivalencias indicada, debiendo cursar las asignaturas no equivalentes, además de los créditos optativos necesarios para completar la carga lectiva global».

Granada, 2 de julio de 1997.—El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

16586 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige error advertido en el plan de estudios de Licenciado de Geología, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales.

Advertido error en el plan de estudios de Licenciado en Geología, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto publicar la página 6 del anexo 3 del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Geología, aprobado por esta Universidad y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 3 de julio de 1996, quedando estructurada conforme figura en el siguiente anexo.

Huelva, 26 de junio de 1997.—El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.